



Río Gallegos, 23 de junio de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°02467-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio marco entre la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, suscripto el día 5 del mes de junio de 2.000;

Que mediante el mismo las partes se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz;

Que a fin de viabilizar lo señalado se confeccionarán anualmente un listado de temas a bordar, lo que darán lugar a protocolos adicionales, estableciéndose que para elaborar el listado para el presente año las partes designarán un profesional en calidad de responsable;

Que dicho convenio tiene una duración de tres años con cláusula de renovación automática por períodos iguales;

Que el mismo fue firmado ad-referendum del Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho su ratificación;

Que conforme al inciso n) del artículo 44° del Estatuto de la Universidad es competencia del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio marco de cooperación entre la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, suscripto el día 5 del mes de junio de 2.000 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 086



CONVENIO MARCO

--En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 5 días del mes de junio de 2000, entre "**LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**", con domicilio en la calle Avellaneda N°801 de la ciudad de Río Gallegos, representado en este acto por el Subsecretario Sr. FRANCISCO OSCAR ANGLESIO, en adelante "**LA SUBSECRETARIA**", y por la otra la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la ciudad de Río Gallegos representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad Ingeniero HECTOR ANIBAL BILLONI, en adelante la "**UNPA**" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNPA** y la **SUBSECRETARIA** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados etc.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, etc.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.
- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.



f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.

g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

TERCERA: Para elaborar el listado de proyectos a realizar en conjunto para el presente año, las partes designarán, según sus modalidades, cada una un profesional en calidad de responsable.

CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de treinta días a partir de la fecha del presente para presentar el listado y los borradores de los Protocolos. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

SEXTA: El presente convenio se firma ad- referéndum del Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Waldo José María Farias, como asimismo se firma ad- referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Gallegos.

--Leida que les fue, y en plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.